



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES DE SALUD Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Salud** y de **Asuntos Municipales**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual a Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, así como a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, realizar supervisiones en los Centros de Rehabilitación llamados "anexos" y verificar que su funcionamiento es conforme a los objetivos de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de adicciones**, promovida por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso j); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

1. El 25 de febrero del presente año el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual a Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, así como a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, realizar supervisiones en los Centros de Rehabilitación llamados "anexos" y verificar que su funcionamiento es conforme a los objetivos de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de adicciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Salud** y de **Asuntos Municipales**, mediante oficios números: **SG/2A/AT-1208** y **SG/2A/AT-1209**, respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-1242, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, así como a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, realizar supervisiones en los Centros de Rehabilitación llamados "anexos" y verificar que su funcionamiento es conforme a los objetivos de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de adicciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“La presente Acción Legislativa, tiene referencia con el objetivo 3 (salud y bienestar), para el Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

*La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguro social.*

*Como se puede observar de las disposiciones constitucionales antes descritas, la salud, es un derecho humano, el cual, debe ser proporcionado y garantizado por el Estado.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, establece los criterios obligatorios para la prevención, tratamiento y control de adicciones en México.*

*Su objetivo es brindar atención integral a personas con consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo la prevención (universal, selectiva e indicada), tratamiento profesional, reducción de riesgos y rehabilitación.*

*La NORMA antes descrita, aplica a establecimientos públicos, privados y sociales que prestan servicios de tratamiento, tanto profesionales como de ayuda mutua. Se enfoca en informar sobre riesgos, reducir el consumo y promover entornos saludables.*

*Asimismo, busca la abstinencia o reducción del consumo, junto con la rehabilitación y reinserción social.*

*El consentimiento informado debe ser obligatorio por escrito para ingresar y recibir tratamiento. Con relación a los Derechos Humanos, garantiza un trato digno, ambiente seguro e higiénico y prohíbe el cambio de establecimiento sin consentimiento.*

*Esta Norma es fundamental para regular la atención a las adicciones en el País y asegurar la calidad en los Centros de Rehabilitación.*

*En este contexto, de manera general, las adicciones son un trastorno mental crónico y recurrente, es decir, que alteran periodos de consumo más descontrolado con periodos de abstinencia en los que se abandona el consumo.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*De igual forma, la adicción es un trastorno neuropsicológico caracterizado por un impulso persistente e intenso de consumir una droga o participar en una conducta que produce una recompensa psicológica inmediata, a pesar del daño sustancial y otras consecuencias negativas.*

*El consumo repetitivo de drogas, puede alterar la función cerebral en las sinapsis de forma similar a las recompensas naturales como la comida o el enamoramiento; de manera que perpetua el ansia y debilita el autocontrol en personas con vulnerabilidades preexistentes.*

*Las drogas que transforman la función cerebral, ha llevado a comprender la adicción como un trastorno cerebral con una compleja variedad de factores psicosociales y neurobiológicos implicados en su desarrollo, es decir, se relaciona con el comportamiento o los rasgos de personalidad.*

*Los signos clásicos de adicción, incluyen la participación compulsiva en estímulos gratificantes, la preocupación por sustancias o comportamientos y el consumo continuo a pesar de las consecuencias negativas.*

*Los hábitos y patrones asociados con la adicción, suelen caracterizarse por una gratificación inmediata (recompensa a corto plazo), junto con efectos nocivos retardados (costos a largo plazo).*

*Según la Organización Mundial de la Salud, una adicción es una enfermedad física u psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.*

*En este orden de ideas, las adicciones al alcohol y a las drogas, son enfermedades crónicas y recurrentes del cerebro, que se caracterizan por la búsqueda y el consumo compulsivo de sustancias, a pesar de las consecuencias nocivas y*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*devastadoras que esto conlleva para la salud física, mental y la vida social del individuo.*

*Ambas, se consideran trastornos del comportamiento y enfermedades físicas psicoemocionales, donde el consumo se vuelve incontrolable, generando una dependencia física y psicológica. Las sustancias alteran la estructura y el funcionamiento del cerebro.*

*Las drogas y el alcohol provocan una liberación masiva de dopamina (un neurotransmisor asociado al placer), mucho mayor que las recompensas naturales, esto acostumbra al cerebro a necesitar la sustancia para sentirse "bien".*

*Pero lo importante y trascendente para la familia y las personas, es, que la adicción es tratable, sin embargo, al ser una enfermedad crónica, generalmente requiere apoyo médico y psicológico especializado.*

*No obstante, en México, desde la década de los años 1980 los centros de rehabilitación comúnmente conocidos como "anexos" han prometido a los familiares de un adicto que es posible la recuperación, pero en muchas ocasiones ocurre lo contrario porque las humillaciones, vejaciones, violaciones a derechos humanos y delitos que presuntamente se comenten en estos lugares terminan por agrandar el problema de adicción.*

*Los "padrinos" que "rescatan" a estas personas las mantienen recluidas contra su voluntad, además de sacar provecho de las cuotas aportadas por los familiares.*

*Golpes, privaciones ilegales de la libertad, humillaciones, vejaciones de toda índole y hasta homicidios han sido denunciados en los anexos, donde los adictos viven muchas veces hacinados y en condiciones infrahumanas.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Están ahí los adictos contra su voluntad, lo que contraviene los más elementales derechos humanos.*

*Ahora bien, es del conocimiento público, que, en varios Municipios del Estado de Tamaulipas, operan Centros de Rehabilitación para personas que han tenido la desgracia de caer en el alcoholismo o la drogadicción, sin embargo, dichos Centros no cuentan con personal profesionalizado médico, aunado a los abusos físicos y psicológicos que padecen las personas adictas en el interior de dicho centro según reportes de los mismos familiares de los internos.*

*La gran mayoría de estos Centros, carecen de personal médico, psicológico o psiquiátrico calificado. Se han documentado casos de malos tratos, condiciones de hacinamiento, falta de higiene, aislamiento forzado, castigos físicos y abusos psicológicos.*

*El financiamiento es principalmente con donaciones, dinero, alimentos o insumas proporcionados por las familias de los internos. Si bien, la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, deben regular estos Centros bajo la Nom-028, muchos operan en la informalidad o con poca supervisión.*

*Por ello, existe una diferencia enorme con las clínicas de rehabilitación profesionales, ya que en ésta últimas el tratamiento es personalizado, voluntario y con personal de salud capacitado.*

*Considero importante señalar, que, en mi carácter de Diputado, he recibido diversas peticiones de mujeres y hombres, donde me solicitan la intervención, para que las autoridades competentes lleven a cabo auditorias y/o supervisiones en los Centros de Rehabilitación llamados "Anexos", que se encuentran en los Municipios del Estado, con la finalidad de garantizar que su operación es conforme a la ley; debiendo garantizar una rehabilitación efectiva a las personas adictas, así como a sus familias."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En principio, es preciso señalar que el derecho a la protección de la salud se encuentra consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la obligación de las autoridades de garantizar el acceso a servicios de salud adecuados, seguros y de calidad para la población.

En ese sentido, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos que el consumo de sustancias psicoactivas constituye un problema de salud pública que requiere la implementación de políticas, programas y acciones integrales orientadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas, así como a la supervisión de los establecimientos que brindan dichos servicios.

En ese tenor, es preciso señalar que en el Estado de Tamaulipas operan diversos centros de rehabilitación comúnmente denominados "anexos", los cuales tienen como finalidad la atención de personas con problemas de adicción; sin embargo, su funcionamiento debe apegarse a estándares normativos que garanticen el respeto a los derechos humanos, la dignidad y la integridad de las personas usuarias.

Al respecto, estimamos que la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, establece los criterios y procedimientos que deben observar los establecimientos que prestan servicios de atención a las adicciones, incluyendo condiciones de infraestructura, personal capacitado, modelos de atención y mecanismos de supervisión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, así como a los Ayuntamientos de los 43 municipios de la entidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable, mediante acciones de inspección, verificación y, en su caso, la implementación de medidas correctivas.

Asimismo, quienes integramos las dictaminadoras consideramos que la supervisión periódica de los centros de rehabilitación resulta fundamental para prevenir posibles irregularidades, malas prácticas o violaciones a los derechos humanos de las personas internadas, así como para asegurar que dichos establecimientos operen conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en la norma oficial correspondiente.

En ese sentido, estas comisiones estiman procedente solicitar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y a los 43 Ayuntamientos de la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las acciones de supervisión y verificación en los centros de rehabilitación denominados "anexos".

Con lo anterior se contribuirá a garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención a las adicciones, fortaleciendo la protección de la salud pública y el respeto a los derechos fundamentales de las personas usuarias de dichos centros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. Conclusión**

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, así como a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, realizar supervisiones en los Centros de Rehabilitación llamados "anexos" y verificar que su funcionamiento es conforme a los objetivos de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de adicciones.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS SALUD**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____





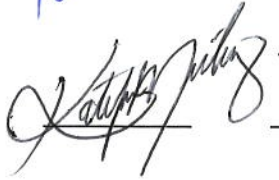
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DEDE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS, REALIZAR SUPERVISIONES EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN LLAMADOS "ANEXOS" Y VERIFICAR QUE SU FUNCIONAMIENTO ES CONFORME A LOS OBJETIVOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ADICCIONES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS, REALIZAR SUPERVISIONES EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN LLAMADOS "ANEXOS" Y VERIFICAR QUE SU FUNCIONAMIENTO ES CONFORME A LOS OBJETIVOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE ADICCIONES.